



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **29 de Diciembre del 2021**, en la estación Orden del día, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 señala en su artículo II del Título Preliminar, que (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por DS 113-13-EF, a mérito de la cual se prevé que "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderá referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, mediante Informe N° 861-2021-SGAT-MPB, la Sub Gerencia de Administración Tributaria emite informe técnico con respecto al proyecto de Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al ejercicio 2022.

Que, es política de esta Gestión Edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, considerando además que la



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ciudadanía se encuentra en un proceso de reactivación económica, por las graves circunstancias producto de la emergencia nacional ante el brote del COVID-19.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MONTO MINIMO

El ámbito de aplicación de la presente norma corresponde al distrito de Barranca

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el **ejercicio 2022** es el 0.6% de la UIT vigente en el mencionado ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL – IMPUESTO VEHICULAR - 2022 - PAGO AL CONTADO
VENCIMIENTO 28 DE FEBRERO 2022

IMPUESTO PREDIAL – IMPUESTO VEHICULAR - 2022 - PAGO FRACCIONADO		
CUOTA	IMPUESTO PREDIAL	VENCIMIENTO
1ra	Febrero	28 de Febrero del 2022
2da	Mayo	31 de Mayo de 2022
3ra	Agosto	31 de agosto de 2022
4ta	Noviembre	30 de noviembre de 2022

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO – ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

CUOTA	ARBITRIOS	VENCIMIENTO
1ra	Enero	28 de febrero de 2022
2da	Febrero	28 de febrero de 2022
3ra	Marzo	31 de marzo de 2022
4ta	Abril	30 de abril de 2022
5ta	Mayo	31 de mayo de 2022
6ta	Junio	30 de junio de 2022
7ma	Julio	29 de julio de 2022
8va	Agosto	31 de agosto de 2022
9na	Setiembre	30 de setiembre de 2022
10ma	Octubre	31 de octubre de 2022
11ra	Noviembre	30 de noviembre de 2022
12da	Diciembre	30 de diciembre de 2022



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

- a) 15% de descuento de los arbitrios Municipales 2022, a condición que se cancelen las Doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual en su totalidad hasta el 28 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- Cabe precisar que el Proyecto considera que los incentivos establecidos son aplicables solo al tributo insoluto de Arbitrios Municipales, de acuerdo a la fecha de vencimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales descritas en el artículo Tercero, el incentivo será aplicado por predio cancelado.

En el caso de los pensionistas y adulto mayor, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3º literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, en aplicación de la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE

Encargar a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Diario judicial de mayor circulación.

TERCERA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia de Secretaría General
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL